

blechas en favor de los fabricantes de lana con el objeto de fomentar en sus Estados este ramo de industria. Habiendo acordado por último en Roma por una ley el 27 de Agosto de 1845, se mandó que durante el tiempo que el comercio de lana quedase suspendido por los efectos de la guerra, se permitiera a los fabricantes de lana que quisieran vender sus productos en el extranjero, para que así se evitara el perjuicio que se ocasionaría por la suspensión de la exportación de los mismos. Este decreto se publicó en Roma el 27 de Agosto de 1845.

Año de 1845

Tan bien como el comercio de lana, se suspendió también el comercio de seda, por lo que se mandó que durante el tiempo que el comercio de seda quedase suspendido por los efectos de la guerra, se permitiera a los fabricantes de seda que quisieran vender sus productos en el extranjero, para que así se evitara el perjuicio que se ocasionaría por la suspensión de la exportación de los mismos. Este decreto se publicó en Roma el 27 de Agosto de 1845.

CONTINUANDO Gregorio XVI en su sistema de bien meditadas reformas, modificó en este año las tarifas de introduccion respecto á varios artículos de comercio. Hé aquí con qué términos anunciaba este acto administrativo de S. S. un apreciable periódico: "El gobierno romano, al cual tanto se acusa de estacionario, ha dado una brillante leccion á los demás, haciendo una rebaja de 40, 50 y aun 60 por 100 en muchos artículos que forman la principal importacion del país; y alzado muchas restricciones que eran perjudiciales á la libertad del comercio. Sin duda Roma no ha adoptado esta medida sin haberla meditado antes larga y profundamente; y tal resolucio[n] habla muy fuertemente en favor del sistema de reduccion de derechos."

Al mismo tiempo el Papa confirmó los premios esta-

El 27 de Agosto de 1845, se mandó que durante el tiempo que el comercio de lana quedase suspendido por los efectos de la guerra, se permitiera a los fabricantes de lana que quisieran vender sus productos en el extranjero, para que así se evitara el perjuicio que se ocasionaría por la suspensión de la exportación de los mismos. Este decreto se publicó en Roma el 27 de Agosto de 1845.



blecidos en favor de los fabricantes de lana, con el objeto de fomentar en sus Estados este ramo de industria.

Habiendo aparecido nuevamente en Roma por este tiempo el célebre cometa periódico de *Encke*, S. S. advirtió que los cálculos formados sobre su magnitud eran inciertos y mal seguros; así que, para que en adelante no faltasen medios de hacer con ventaja semejantes investigaciones, regaló al observatorio de su capital un nuevo y asombroso cronómetro, obra maestra del acreditado *Dent*.

También quedó concluido en este año un puente entre *Genzano* y *Galloro*, en verdad no poco beneficioso para el público; y por ello en la medalla que suele acuñarse anualmente por la fiesta de San Pedro y San Pablo, se veía grabada esta reciente obra.

Además el Santo Padre mandó construir sobre los techos de la basílica de San Pedro una magnífica estancia para que sirviese de lugar de descanso á los altos personajes que subieran á la cúpula.

Por decreto pontificio de 22 de Marzo y contrato estipulado en 3 de Abril, recobró S. S., por la suma de tres millones setecientos cincuenta mil duros, las fincas rústicas y urbanas conocidas en el Estado Eclesiástico por el título de *Appanagio*, que en 8 de Mayo de 1816 habían sido dadas en enfitéusis, por el cánón anual de cuatro mil duros, al difunto príncipe *Beauharnois*, y después á su viuda *Augusta Amalia* de Baviera, y á su hijo el príncipe imperial de Rusia *Maximiliano*, duque de *Leuchtemberg*. Y á fin de que estos bienes reportasen mayor utilidad á los súbditos de la Santa Sede, fomentando la agricultura y el comercio interior; por decreto de 14 de Abril y estipulación de 24 del mismo, se determinó su retrovención; creando una junta *ad hoc* para llevarla á efecto por ventas parciales.

Habiendo ocurrido en *Esmirna* un horroroso incendio que dejó arruinados á muchos habitantes de aquella población, S. B. se apresuró á enviar para el socorro de es-

tos infelices una suma de diez mil duros próximamente; rasgo digno del jefe de la religion que reconoce en la caridad universal una de las primeras virtudes.

En decretos de veinte de Junio el Pontífice nombró comisiones para seguir la causa de canonización del Beato Pedro *Fourier*, frances, de *Lorena*, el cual había nacido en 1565, fallecido en 1640 y sido beatificado por el Papa *Benedicto XIII* en 1730; y la de beatificación de la Venerable Germana *Cousin*, la cual había nacido en el arzobispado de *Tolosa* de Francia en 1579, y vivido allí 22 años, ejerciendo el oficio de pastora; y aprobó el culto eclesiástico que desde el siglo XIV se tributaba al B. *Angel* de *Acquapagana* (hoy *Copana*) en el arzobispado de *Camerino*; el cual había sido lego *camaldulense*, bajo cuya regla hicieron vida eremítica habitando en una cueva, en un continuo ejercicio de oración y penitencia; habiendo muerto en 19 de Agosto de 1313, á los 43 años de edad.

Aquí será oportuno mencionar la instrucción dirigida por S. B. á todos los misioneros católicos en 23 de Noviembre, á fin de escitarlos á formar en todos los pueblos un clero indígena. “Esta interesante instrucción, que se puede considerar como la palabra suprema de *Gregorio XVI* hablando como Papa, dice un escritor frances, está destinada á producir resultados admirables. Ella destruye la última barrera que separa á los hombres bajo el nombre de *casta* y de *color*, es la difusión del sacerdocio segun el orden de *Melchisedech*, por todos los paises, sin distincion de castas, colores, lenguas, etc.; es la igualdad completa establecida en la distribución de los dones de cristianos; son, puede decirse, los principios seguidos por el santo Pontífice en la alta dirección que ha dado á los negocios de la Iglesia católica. Nosotros los recomendamos á la atención de todos, y especialmente á la de los distinguidos autores con cuyas doctrinas no estamos de acuerdo en algunos puntos; nuestros lectores pueden ver

por esta sencilla esposicion, cuál de nosotros sigue mejor la doctrina de la Iglesia. Respecto de aquéllos para quienes no tienen autoridad tales decisiones, les rogamos que examinen estos principios siquiera en su sentido humano y filosófico, y esperamos que no podrán dejar de reconocer que en esa línea hay pocas cosas mas sábias y razonables.”

Un movimiento revolucionario perturbó, aunque solo por instantes, puede decirse, la tranquilidad de los Estados Pontificios en el año que nos ocupa. En la noche del 23 de Setiembre algunos revoltosos escitaran en Rimini un motin, en que lograron desarmar la escasa guarnicion de la ciudad. No les fué difícil hacerse dueños de una poblacion, cuyos habitantes en gran número, y en especial los mas notables, se hallaban á la sazón en el campo (*de villegiature*). Sin embargo, hubo alguna resistencia por parte de los carabineros, sostenidos por algunos voluntarios, en que perecieron á manos de los rebeldes bastantes de estos soldados. Esta tentativa fué promovida por un corto número de refugiados repelidos de San Marino. A la sola aproximacion de cinco compañías de suizos procedentes de Forli, los insurgentes tuvieron que deponer las armas y buscaron su salvacion en la fuga, habiendo antes saqueado las cajas públicas é impuesto al distrito catorce mil escudos; y es seguro que no se hubieran satisfecho con esto á no haberseles lanzado de la ciudad.

Ancona y las demas ciudades de la provincia, como tambien las de Pésaro y Urbino, permanecieron pacíficas y leales en medio de tal perturbacion. La montaña del país se hubiera mantenido tambien tranquila si dos ó tres bandas extranjeras formadas en la Toscana y otras organizadas en los Estados Pontificios, no se hubiesen presentado en el puesto de las Aduanas *delle Balze* y en la parroquia de Badi; pero estas gabillas no osaron penetrar en el territorio de la Iglesia, porque el legado de Forli y

los gobernadores de Faenza y de Imola disponian de tropas suficientes para dispersarlas con facilidad.

Las partidas de revolucionarios fueron acosadas y destruidas en todas direcciones. Trabados varios combates parciales, las tropas vencieron por do quiera, no sin pérdida de varios muertos y heridos. Se extrañó mucho que semejantes gentes hallasen acogida en la Toscana; pero fué así, habiendo entrado con ellas en convenios que las honraban demasiado los gefes militares de aquel Estado limítrofe.

El gefe de la criminal empresa fué un aventurero llamado Rienzi. En cuanto al objeto que se proponian los insurrectos, se podrá comprender cuál fuese su tendencia por las protestas y peticiones que copiamos á continuacion; las cuales prueban que el pensamiento de los rebeldes era modificar en puntos esenciales el gobierno pontificio, para preparar su próxima y segura ruina. Las protestas y peticiones indicadas eran las siguientes:

“Se nos acusa de pedir reformas civiles con las armas en la mano; pero suplicamos á todos los soberanos de Europa y á todos los hombres que toman asiento en sus consejos, tengan presente que la imperiosa necesidad nos obliga á ello; que no tenemos ningun medio legal para expresar nuestros deseos, puesto que no se nos concede ninguna representacion pública, ni aun el simple derecho de peticion; y que nos vemos reducidos á tal estado de servidumbre, que las solicitudes, las quejas, son reputadas como crímenes de lesa-majestad. Nuestros deseos son puros, tienen por objeto la dignidad del trono apostólico, no menos que los derechos de la patria y de la humanidad.

“Veneramos la gerarquía eclesiástica y á todo el clero; y esperamos que éste reconocerá la noble esencia de civilizacion que encierra el catolicismo. Para que Italia y la Europa no interpreten nuestros deseos de un modo

sinistro, proclamamos altamente nuestro respeto á la soberanía del Pontífice, como gefe de la Iglesia universal, sin restriccion ni condiciones; mas en cuanto á la obediencia que se le debe como soberano temporal, hé aquí los principios que le damos por base, y las peticiones que formulamos:

“Que conceda una amnistía á todos los acusados políticos, desde 1821 hasta el dia.

“Que promulgue un código civil y criminal, madelado con arreglo á los de los demas pueblos de Europa, en que se establezcan la *publicidad de las discusiones*, la institucion del *jurado*, la *abolicion de la confiscacion y de la pena de muerte por delitos de lesa-magestad*.

“Que el tribunal del Santo Oficio no ejerza jurisdiccion ninguna sobre seglares, y que éstos no estén sujetos á la *jurisdiccion de los tribunales eclesiásticos*.

“Que en adelante sean juzgadas las causas políticas por los tribunales ordinarios y segun las fórmulas comunes.

“Que las juntas municipales sean elegidas libremente por los ciudadanos, y la eleccion sea aprobada por el soberano; que estas juntas elijan los consejos provinciales en lista triple presentada por las juntas municipales; que el *consejo supremo de Estado sea nombrado* por el soberano segun *listas presentadas por las juntas provinciales*.

“Que el consejo supremo de Estado, residente en Roma, tenga á su cargo la inspeccion de la Hacienda y de la deuda pública; que *tenga voto deliberativo en los asuntos concernientes á los ingresos y gastos del Estado*, y consultivo en los demas asuntos generales;

“Que todos los empleos y dignidades, civiles y militares, sean conferidos á los seglares;

“Que la instruccion pública cese de estar sometida á los obispos y al clero, reservándoseles exclusivamente la educacion religiosa;

“Que *se reduzca la censura de la prensa á evitar las*

injurias á la Divinidad, á la Religion católica, al Soberano y á la vida privada de los ciudadanos;

“Que sean licenciadas las tropas extranjeras;

“Que *se instituya una guardia urbana encargada de sostener el orden público y la observancia de las leyes;*

“En fin que el gobierno entre en la via de todas las *mejoras sociales que reclama el espíritu del siglo* y que se practican en los demas gobiernos de Europa.”

Las sentencias dictadas contra las 67 personas á quienes en estas circunstancias se procesó por crimen de alta traicion por el tribunal mixto de Rávena, fueron elevadas en consulta al gobiernó de S. S., quien disminuyó las dos terceras partes en los fallos de prision. Veinte y dos encausados cuya condena era á seis meses de encierro, obtuvieron un generoso indulto. Nueve individuos fueron absueltos por falta de Pruebas. Ningun dato pudiera ofrecerse mas poderoso que estos hechos, para rechazar victoriosamente las acusaciones de opresion y tiranía en que se fundaba el manifiesto de los rebeldes.

Hablaremos aquí de un asunto que ocupó largamente á la prensa periódica por el tiempo á que nos referimos; pero cuya esposicion, por lo que cumple á nuestro propósito, puede encerrarse en breves cláusulas.

La célebre votacion que en las Cámaras francesas tuvo lugar el 3 de Mayo, recomendaba á aquel gobierno la observancia de las leyes relativas á las corporaciones religiosas: lo cual equivalia á recordarle que estaba obligado á cerrar las casas de Jesuitas existentes en todo el territorio respectivo. El gobierno mandó á Roma al profesor Rossi, natural de los Estados Pontificios, de los cuales habia sido espelido por revolucionario, con el objeto de persuadir al gobierno de S. S. de que haria á la Francia, y aun á la Iglesia, un gran servicio interponiendo su autoridad para llevar á efecto legalmente la supresion de las indicadas casas de jesuitas. El Papa nombró

una respetable comision de cardenales, compuesta de los Emmos. Micara, Lambruschini, Ostini, Castracane, Franson, Patrizzi, Polidori, Bianchi, Acton, May y Bernetti, que acordaron por unanimidad proponer la respuesta siguiente: "La Santa Sede no puede ni debe tomar parte alguna en providencias que conciernen á los derechos constitucionales de los ciudadanos franceses."

Hé aquí marcada la línea de conducta que siguió el Papa en este delicado negocio.

Rossi no pudo conseguir nada, absolutamente nada del gobierno pontificio. Así rechazado, se dirigió al P. Rootham, general de los jesuitas, quien viendo que seria inútil toda resistencia de su parte, se prestó á tolerar la disolucion de sus súbditos de Francia que poco despues se verificó. No han dicho la verdad los que insinuaban que el Papa habia obligado oficial, ó mas bien oficiosamente, al P. Rootham á hacer esta pequeña concesion al enviado de Paris. S. B. se limitó á permitir que Mr. Rossi entrase en negociacion con él y á no oponerse al resultado que ésta tuviera.

Otro hecho importante ocurre consignar en este capítulo: la visita á S. S. del emperador de Rusia. La célebre *Exposicion documentada* de 22 de Julio de 1842, que en su lugar va citada, llevó por todo el orbe las quejas del Pontífice contra el gobierno de San Petersburgo, por la política invasora y de atroz opresion que seguia en orden á los intereses de los católicos, así del rito latino como del griego-unido. Ahora bien; Roma, á la cual habia invocado con respetuoso arrepentimiento el tirano de Europa, moribundo en Santa Elena; Roma recibe en 1845 las disculpas del mal aconsejado Czar, á cuya sombra se ejercia la terrible persecucion de que se lamentara Gregorio XVI en aquel manifiesto memorable.

El emperador llegó á la ciudad santa, bajo el incógnito de *general Romanoff*, el 13 de Diciembre. Inmediatamente pidió audiencia á S. S., que le fué otorgada para

el mismo dia. El Papa le recibió con distincion; le trató con delicada reserva; pero, dada la ocasion, nada omitió de cuanto pudiera obligar al soberano ruso á seguir hácia los católicos un comportamiento humano y tolerante. El Czar, por su parte, manifestó el mas profundo respeto al Santo Padre: al parecer le habian hecho grande impresion sus severos cargos, y le ofreció que en sus dominios cesarian la persecucion y las invasiones que los motivaban (*).

En igual sentido es de creer se espresase el empera-

(*) Entre las varias versiones que corrieron sobre el coloquio de que aquí se trata, parece la mas probable la que se contenia en un periódico religioso autorizado, con referencia á carta de Roma; de cuyo documento extractamos los párrafos siguientes, en que se ofrecen otros datos notables:

"En el recibimiento del Czar no ha habido ni *invito*, ni *incontro*, ni *fiesta*. La supresion de estas tres cosas constituye aquí, respecto de los soberanos, la recepcion grave y severa.

"Cuando el emperador fué el 13 al Vaticano, no se hallaban las antecámaras bajo el pié de gran ceremonia: no habia mas que lo que se llama la *mezza-anticamera*, los oficiales de media gala etc. Al presentarse Nicolás al Papa, le hizo una profundísima inclinacion, y le besó respetuosamente la mano. S. S. le abrió los brazos que se abren á todos los pecadores, como lo hizo Jesucristo con el mismo Júdas.

"Despues de una frase de urbanidad, el Santo Padre dijo al emperador, que se alegraria mas de verle en Roma si fuese posible entenderse con él acerca de los gravísimos asuntos de que iba á hablarle. Entonces el Papa sacóle la conversacion de la religiosa mártir que está en Roma; le recordó los ukases que constituyen un sistema, obstinadamente seguido, de persecucion contra la Iglesia, y contra los cuales era su deber reclamar con

dor Nicolás en su vista de despedida del Papa, que tuvo lugar cuatro días despues. Añádase que en una audiencia particular que S. M. I. dió despues al Emmo. Lambruschini, y que duró dos horas, se habian asentado las bases de un concordato; y que el embajador ruso, Mr. de Nesselrode, que al intento permaneció en Roma, habia recibido órden formal de su augusto soberano para mostrarse conciliador en las negociaciones. Lo cierto es que S. B. se manifestaba contento despues de estas visitas; y que el emperador no quedó menos satisfecho, como lo prueban los preciosos regalos que ha dejado; siendo uno de ellos un magnífico crucifijo, cuya cruz, de lápiz-lázuli, está toda guarnecida de brillantes, siendo la imagen del Salvador de oro macizo.

Ocurre ahora dar una idea de las negociaciones entera, pidiéndole tambien la admision de un nuncio de S. S. Tambien se ha dicho, á propósito del nuncio, que Nicolás en su respuesta habia dado á entender que las leyes de su imperio no le permitían hacer todo lo que queria. A esto replicó el Sumo Pontífice:

“Mis leyes no dependen de mí; son las de Dios; no soy mas que depositario de ellas, y no puedo variarlas. Pero las vuestras son obra de los hombres, y podeis modificarlas”

“El Papa concluyó con estas graves palabras:

“Toco el término de mi vida; dentro de algunos meses quizás, iré á dar mis cuentas á Dios; y hablo así solo por cumplir con mis deberes apostólicos. Vos tambien, probablemente mas tarde, comparcereis en el tribunal del Soberano Juez; y tendreis que responder de las mismas cosas....”

“La alta clase y el pueblo de Roma, en general, se han portado como debian; la una se ha mantenido retirada, y el otro se abstuvo de esos aplausos tan fácilmente prodigados á los monarcas en su tránsito, y guardó silencio.”

bladas entre el gobierno de Madrid y la Santa Sede para el arreglo de los negocios eclesiásticos de España. Al efecto conviene ante todo reseñar los sucesos que han precedido en nuestro país á este nuevo estado de cosas.

El anuncio de las Letras Apostólicas de 22 de Febrero de 1842, hizo una profunda impresion en los buenos españoles, puesto que así se sintieron mas y mas el triste estado de la religion en este suelo, hízola no menor en los gobernantes, porque conocieron toda la importancia que tenia en el reino y fuera de él la reprobacion de sus actos pronunciada por el Vaticano. Así que prohibieron rigorosamente la publicacion de aquella carta pontificia en los periódicos ó por otra via, en una circular que se espidió por el ministerio de Gracia y Justicia, su fecha 13 de Marzo; en la cual se ordenaba á los diocesanos “que, si recibiesen unas letras dadas por S. S. en 22 del mes inmediato anterior, en que se mandaba hacer rogativas por el estado de la religion en España, concediendo indulgencia plenaria en forma de jubileo; las dirigiesen inmediatamente á dicho ministerio, sin darlas cumplimiento alguno; y á las autoridades civiles, que impidiesen su circulacion y ejecucion, haciendo que se recogiesen á mano real cuantos ejemplares fuesen descubiertos.”

El sistema de gobierno que entonces regia en España, se mantuvo por un año largo bajo la regencia del general Espartero, que sin disputarle el mérito que pueda haber adquirido al frente de su ejército, es lo cierto que se ha desacreditado cumplidamente en la altísima posicion de gefe del Estado. La Iglesia continuó por este tiempo bajo la apresion del partido revolucionario: los decretos invasores de sus sacrosantos derechos estaban en pleno vigor; y el número de las victimas se acrecentaba á cada paso. Varios prelados, entre los cuales recordamos á los obispos de Plasencia y de Canarias, fueron condenados á graves penas por el crimen de decir la verdad, y clamar contra las tropelías del gobierno, en cumplien-

to de sus deberes pastorales y en uso del derecho de representar que como ciudadanos les concedía la constitucion: y estos actos y otros semejantes habian hecho tan violento el estado del país y tan falsa la posicion de los que mandaban, que era general el presentimiento de que aquel poder caminaba á toda prisa á un hundimiento estrepitoso.

Así fué: la voz *Dios salve al país y á la reina* se dió en las cortes en Mayo de 1843 por un personaje de ideas bastante avanzadas en política: el mismo partido del progreso se declaró contra los que bajo este nombre dominaban; siguióse un alzamiento general en el reino, semejante al que habia estallado en 1808 contra el tirano Bonaparte; y el soldado de fortuna, que habia tenido la presuncion de erigirse en dictador, hubo de darse por vencido sin combatir y de buscar su salvacion en la fuga, dirigiéndose á Inglaterra en un buque de esta nacion.

Las juntas creadas en las provincias para sostener aquel alzamiento, desde luego se señalaron en general por sus providencias de reparacion hácia la Iglesia y el clero; siendo de presumir que, si el gobierno central creado al verificarse la espulsion de Espartero, hubiese sido fiel representante de las ideas que dominaban á la inmensa mayoría de los pronunciados, muy pronto se hubiera hecho cuanta justicia permitian las circunstancias á estos sagrados objetos, facilitando así grandemente un arreglo pronto y satisfactorio de los negocios eclesiásticos.

Si en lo mas crudo de la persecucion se habia alzado tal cual voz por el concordato con Roma, si aun entonces se habia anunciado una propuesta en tal sentido en el seno de las cortes, secundada por el clamor de la prensa revolucionaria; claro es que, columbrándose la posibilidad de un arreglo con la Santa Sede en virtud del cambio político que acababa de verificarse, este deseo habia de manifestarse por la generalidad con mas fervor, hallando intérpretes autorizados que sériamente le espisie-

sen á la consideracion del trono. Con efecto, varios prelados manifestaron al gobierno la imperiosa necesidad que existia de reanudar las relaciones interrumpidas con el Padre comun de los fieles; y el ministerio Gonzalez Bravo, instalado en fines de Noviembre del año de 1843 á que en el momento nos referimos, de resultas de un suceso ruidoso que no es de este lugar, envió un comisionado á Roma para entender en dar principio á las negociaciones con aquella corte cuando hubiese elementos para ello.

Para establecerlos dictó algunas providencias positivamente reparadoras, que hicieron concebir esperanzas harto lisongeras. El ministro de Gracia y Justicia, Mayans, mostrábase al parecer resuelto á corresponder á esta espectacion; pero sus tendencias eran contrariadas por su colega el ministro de Hacienda, mas activo que los gobernantes progresistas mas ardientes, en llevar adelante el plan de desamortizacion por éstos establecido y en el cual decian ver el principio del bienestar para las masas.

El ministro de Gracia y Justicia levantó á varios prelados los destierros á que se les habian impuesto por providencias gubernativas; abolió los decretos que hacian precisa la obtencion de atestados de los gefes políticos para aspirar á beneficios eclesiásticos y ejercer el ministerio sacerdotal; y abrió el tribunal de la Rota para la terminacion de las causas en él pendientes. Facilitó ademas algun tanto la provision de curatos; manifestó en general cierto respeto al sacerdocio, hasta entonces humillado de hecho y de palabra por los gobernantes; y dió algunos pasos para hacer cesar á los gobernadores eclesiásticos intrusos y para que fuesen sustituidos por otros de legitima procedencia.

Peró el ministro de Hacienda, Carrasco, no solo impulsaba con todos sus recursos la venta de los bienes del clero regular y secular, sino que aun protestaba contra la